



Asamblea General

Sexagésimo séptimo período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
28 de noviembre de 2012
Español
Original: inglés

Tercera Comisión

Acta resumida de la 44ª sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el lunes 26 de noviembre de 2012, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. Mac Donald. (Suriname)

Sumario

Tema 69 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos
(*continuación*)

- b) Cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales
(*continuación*)

Tema 103 del programa: Prevención del delito y justicia penal (*continuación*)

Tema 104 del programa: Fiscalización internacional de drogas (*continuación*)

Tema 28 del programa: Adelanto de la mujer (*continuación*)

- a) Adelanto de la mujer (*continuación*)

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse lo antes posible, con la firma de un miembro de la delegación interesada, al Jefe de la Dependencia de Control de Documentos (srcorrections@un.org), e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org>).

12-60500X (S)



Se ruega reciclar 



Se declara abierta la sesión a las 15.15 horas.

Tema 69 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos (continuación)

b) Cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales (continuación) (A/C.3/67/L.37, A/C.3/67/L.38 y A/C.3/67/L.53)

Proyecto de resolución A/C.3/67/L.37: Fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos

1. **El Presidente** dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.
2. **La Sra. Astiasarán Arias** (Cuba), hablando en nombre del Movimiento de los Países No Alineados, afirma que China se ha sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución, que tiene por objeto reconocer que el fortalecimiento de la coordinación internacional resulta esencial para la promoción de los derechos humanos. La oradora lee en voz alta las revisiones orales del párrafo 12. Las primeras palabras, “Acoge con beneplácito”, deberían sustituirse por “Recuerda”, y las palabras “conforme a lo dispuesto en la resolución 19/33 del Consejo” deberían añadirse al final del párrafo. Los miembros del Movimiento de los Países No Alineados invitan a todas las delegaciones a aprobar por consenso el proyecto de resolución.
3. **El Sr. Gustafik** (Secretario de la Comisión) dice que El Salvador se ha sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución, en su forma oralmente revisada.
4. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/67/L.37, en su forma oralmente revisada.*
5. **La Sra. Robl** (Estados Unidos de América) afirma que su delegación se complace en adherirse al consenso en torno al proyecto de resolución. Si bien reconoce la existencia de crisis regionales y la inestabilidad de los precios, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) ha dejado claro, no obstante, que la situación actual no constituye una crisis alimentaria mundial. Por tanto, las referencias a este tipo de crisis que figuran en el texto son imprecisas.

Proyecto de resolución A/C.3/67/L.38: Derechos humanos y medidas coercitivas unilaterales

6. **El Presidente** dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.
7. **La Sra. Astiasarán Arias** (Cuba), hablando en nombre del Movimiento de los Países No Alineados, reitera su oposición a las medidas coercitivas unilaterales, en particular cuando estas se adoptan contra países en desarrollo. En ninguna circunstancia debe privarse a un pueblo de sus medios de subsistencia y desarrollo, y los Estados deben abstenerse de vulnerar el derecho internacional y la Carta de las Naciones Unidas. El Movimiento de los Países No Alineados invita a todas las delegaciones a votar a favor del proyecto de resolución.
8. **El Sr. Gustafik** (Secretario de la Comisión) dice que China se ha sumado a los patrocinadores.
9. **El Presidente** informa de que se ha solicitado una votación registrada.
10. **La Sra. Astiasarán Arias** (Cuba) pregunta qué delegación ha solicitado la votación registrada.
11. **El Presidente** responde que la votación ha sido solicitada por la delegación de los Estados Unidos de América.
12. **La Sra. Robl** (Estados Unidos de América), en explicación de voto antes de la votación, dice que el proyecto de resolución carece de base en el derecho internacional, cuestiona el derecho soberano de los Estados a gestionar libremente sus relaciones económicas y proteger sus intereses, incluso en el ámbito de la seguridad nacional, e intenta socavar la capacidad de la comunidad internacional para responder a actos que contravengan a las normas internacionales. El Gobierno de los Estados Unidos de América no es el único que considera las sanciones unilaterales y multilaterales como un medio para alcanzar sus objetivos legítimos.
13. *Se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/C.3/67/L.38.*

Votos a favor:

Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina

Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gabón, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Líbano, Liberia, Libia, Lesotho, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, Saint Kitts y Nevis, Samoa, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Suriname, Swazilandia, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zimbabwe.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Nueva Zelandia, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Turquía y Ucrania.

Abstenciones:

Afganistán, Malawi.

14. *Por 115 votos contra 52 y 2 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/67/L.38.*¹

¹ Las delegaciones del Afganistán, Malawi, el Sudán y Zambia comunican posteriormente a la Comisión que habían tenido intención de votar a favor del proyecto de resolución.

Proyecto de resolución A/C.3/67/L.53: Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas

15. **El Presidente** dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

16. **El Sr. Gustafik** (Secretario de la Comisión) dice que Andorra, Armenia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, el Estado Plurinacional de Bolivia, Etiopía, Haití, Honduras, Madagascar, Mauritania, Nigeria, Panamá, el Paraguay, el Perú, Serbia, Somalia y Túnez se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

17. **La Sra. Perceval** (Argentina), hablando en nombre de los principales patrocinadores, informa de que Azerbaiyán, Belice, el Camerún, el Canadá, Eritrea, el Gabón, Granada, la India, Kazajstán, Malí, Mongolia, Nueva Zelandia, San Vicente y las Granadinas, Swazilandia, Uganda y Zambia se han sumado a los patrocinadores. La delegación de la Argentina confía en que más Estados Miembros se adhieran a la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, cuya aprobación ha colmado un vacío en las normas internacionales de derechos humanos y ha impuesto a los Estados la obligación de investigar a los responsables.

18. El proyecto de resolución recuerda que nadie será detenido en secreto, reconoce la importancia de la Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas y toma nota de todas las observaciones generales del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias.

19. **El Sr. Gustafik** (Secretario de la Comisión) informa de que las Comoras, Granada, Nicaragua, el Níger y el Togo se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

20. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/67/L.53.*

Tema 103 del programa: Prevención del delito y justicia penal (continuación)

Proyecto de resolución A/C.3/67/L.15/Rev.1: Fortalecimiento del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular de su capacidad de cooperación técnica

21. **El Presidente** dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

22. **El Sr. Mogini** (Italia) afirma que a los patrocinadores del proyecto de resolución se han unido el Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, la Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, las Bahamas, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bulgaria, Burkina Faso, el Camerún, Chile, China, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dominica, el Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, los Estados Federados de Micronesia, los Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, la ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Finlandia, Francia, el Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guyana, Honduras, Hungría, La India, Irlanda, Israel, Jamaica, el Japón, Jordania, Letonia, el Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Malí, Malta, México, Mongolia, Montenegro, Namibia, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Papua Nueva Guinea, el Paraguay, el Perú, Polonia, Portugal, Qatar, la República de Corea, la República de Moldova, la República Dominicana, Rumania, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Serbia, el Sudán, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía y Uruguay.

23. Puesto que la delincuencia afecta a todos los Estados Miembros, es necesario dar una respuesta común. Dado que la delincuencia organizada transnacional opera como un negocio, frenar su poder financiero afectaría su razón de ser. Si no hay cooperación internacional en la lucha contra los activos de origen delictivo, la delincuencia contaminará los sistemas económicos vulnerables. La resolución persigue los objetivos siguientes: alcanzar un consenso en torno a la lucha contra la delincuencia organizada a través de las Naciones Unidas; promover la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos; y confirmar el apoyo de los Estados Miembros a la asistencia técnica prestada por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC).

24. Como resultado de varias consultas oficiosas, en el texto se han incluido referencias a la recuperación de activos, la ejecución del Plan de Acción Mundial de las

Naciones Unidas para combatir la trata de personas y el apoyo al Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, la cooperación internacional contra el tráfico ilícito de bienes culturales, la creación de capacidad para combatir los delitos ambientales, la prevención del delito y el desarrollo social, la aprobación de los Principios y Directrices de las Naciones Unidas sobre el acceso a la asistencia jurídica en los sistemas de justicia penal y el mejoramiento de la asistencia técnica de la UNODC en ciencias forenses.

25. **El Sr. Gustafik** (Secretario de la Comisión) dice que Bangladesh, Benin, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Burundi, Indonesia, Kuwait, Mauritania, el Níger, la República Unida de Tanzania, Sierra Leona y Uganda se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

26. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/67/L.15/Rev.1.*

27. **La Sra. Calcinari Van Der Velde** (República Bolivariana de Venezuela) afirma que su delegación se ha sumado al consenso del proyecto de resolución porque considera que la lucha contra la delincuencia organizada transnacional debe hacerse conforme a los principios de cooperación internacional y respeto a la soberanía de los Estados. No obstante, su delegación expresa su reserva hacia el contenido de varios de sus párrafos en los que se hacen afirmaciones imprecisas.

28. Pese al impacto negativo que pudiera tener la delincuencia organizada transnacional en los derechos humanos, el estado de derecho y la estabilidad de los Estados, estos delitos no tienen ningún efecto sobre la paz y seguridad internacionales. La aseveración que figura en el 16° párrafo del preámbulo según la cual dichos delitos tienen tal efecto contradice las resoluciones acordadas por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal.

29. La delegación de la República Bolivariana de Venezuela también expresa su reserva hacia el 18° párrafo del preámbulo, en el cual se establece un vínculo directo entre el tráfico de armas, la delincuencia organizada transnacional y otras actividades criminales, incluyendo el terrorismo. La República Bolivariana de Venezuela no reconoce la existencia de vínculos sistemáticos entre los delitos; establecer esta vinculación significa desconocer las normas del respeto de las garantías procesales y la

presunción de inocencia, principios universalmente reconocidos en materia de derechos humanos. En particular, los vínculos entre el terrorismo y la delincuencia organizada transnacional no son automáticos ni permanentes, y obedecen a móviles diferentes que deben ser analizados caso por caso.

30. En el 21º párrafo del preámbulo, se expresa que las acciones de los Estados contra el terrorismo son una responsabilidad común y compartida. No obstante, esta supuesta responsabilidad no se encuentra consagrada en ninguno de los instrumentos internacionales o regionales existentes en materia de lucha contra el terrorismo. Asimismo, es imposible hablar de responsabilidad común y compartida sin contar aún con una definición acordada internacionalmente sobre el propio término “terrorismo”.

31. El Gobierno venezolano ha ratificado diversos instrumentos internacionales en los que se compromete a prestar asistencia jurídica mutua y a extraditar a terroristas. No obstante, el Gobierno considera que el 21º párrafo del preámbulo constituye una distorsión de la referencia que la Declaración de Bangkok de 2005 hace al mejoramiento de la cooperación en la lucha contra la delincuencia en un “espíritu” de responsabilidad común y compartida. No obstante, esta Declaración es de carácter no vinculante y no establece responsabilidades compartidas.

32. La delegación de la República Bolivariana de Venezuela considera, además, que el tema del terrorismo debe ser abordado en el marco de la Sexta Comisión y que las referencias a tal tema exceden el ámbito del proyecto de resolución. El mandato de la UNODC en materia de terrorismo se limita a prestar asistencia a los Estados en la implementación de los instrumentos jurídicos existentes.

33. **El Sr. Dempsey** (Canadá) dice que la comunidad internacional debería luchar contra el tráfico irresponsable de armas y su transformación para usos ilícitos, al tiempo que reconoce la utilización legítima de armas en prácticas de tiro deportivo, cacerías y coleccionismo. Puesto que hay usos legítimos de las armas, también existe un comercio legítimo en torno a ellas.

Proyecto de resolución A/C.3/67/L.17/Rev.2: Instituto Africano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente

34. **El Sr. Gustafik** (Secretario de la Comisión) presenta una exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas, de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, y dice que la petición que figura en el párrafo 17 del proyecto de resolución de que el Secretario General continúe proponiendo el aumento de la dotación de personal se abordará en el contexto de las propuestas para el presupuesto y será examinada por los órganos intergubernamentales. Por tanto, la aprobación del proyecto de resolución no conllevará nuevas consignaciones de conformidad con el presupuesto por programas para el bienio 2012-2013.

35. **La Sra. Kafeero** (Uganda), hablando en nombre del Grupo de los Estados de África, dice que Granada, Nueva Zelandia, Santa Lucía y San Vicente y las Granadinas se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

36. Las economías africanas sufren los ataques de la ciberdelincuencia, el tráfico ilícito de bienes culturales, el tráfico de drogas, el blanqueo de dinero y la piratería. La delincuencia supone un serio obstáculo al desarrollo sostenible, por lo que la inversión en su prevención representa un avance positivo.

37. El Instituto Africano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente ha desempeñado un papel fundamental a la hora de llevar a cabo investigaciones sobre técnicas correccionales comunitarias para descongestionar las prisiones. El Instituto proporciona asistencia técnica en los sistemas de justicia penal, la cual incluye capacitación en materia de reunión de pruebas, y la promulgación de legislación dirigida a combatir la trata de personas y el tráfico de drogas. Asimismo, ha llevado a cabo estudios sobre la situación de las drogas en África, la cual, de no resolverse, puede echar por tierra toda la labor realizada en otras regiones. El Instituto ha hecho que se cobre más conciencia de la lucha contra los ciberdelincuentes y ha realizado actividades de creación de capacidad en las esferas de la justicia de menores y el cuidado y la protección del niño. El Instituto necesita la cooperación y la asistencia de sus miembros para llevar a cabo su trabajo, que resulta fundamental para la prevención del delito y beneficioso para la comunidad internacional.

38. El texto del proyecto de resolución es el resultado de las consultas mantenidas con otros grupos regionales y ha satisfecho las expectativas de todos los

interesados. Un cambio importante introducido en la versión revisada es la decisión de no solicitar recursos financieros adicionales, ya que el Instituto se está sometiendo a un examen estructural. En su lugar, las propuestas se centran en las actividades del Instituto.

39. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/67/L.17/Rev.2.*

Tema 104 del programa: Fiscalización internacional de drogas (continuación)

*Proyecto de resolución A/C.3/67/L.14/Rev.2:
Cooperación internacional contra el problema mundial de las drogas*

40. **El Sr. Gustafik** (Secretario de la Comisión) presenta una exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas, de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, y dice que, en los párrafos 43 y 45 del proyecto de resolución, los requisitos para el proceso preparatorio del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el problema mundial de las drogas, que se organizará en 2016, deberían valorarse cuando la Asamblea General decida qué trabajos preparatorios deben realizarse. Los recursos necesarios para prestar servicios al período de sesiones se examinarán en función de los presupuestos por programas propuestos para los bienios 2014-2015 y 2016-2017. Por tanto, la aprobación del proyecto de resolución no tendrá consecuencias para el presupuesto por programas en el bienio 2012-2013.

41. **La Sra. Morgan** (México) afirma que el proyecto de resolución establece acciones para abordar el problema mundial de las drogas y reitera el compromiso de la comunidad internacional para fortalecer la cooperación. Asimismo, prevé la celebración de un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General en 2016, para examinar los progresos realizados en la ejecución del Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas.

42. A los patrocinadores del proyecto de resolución se han sumado Albania, Austria, Bélgica, Benin, Burkina Faso, Bosnia y Herzegovina, China, Chipre, Côte d'Ivoire, Dominica, el Ecuador, España, los Estados Unidos de América, Granada, Grecia, Irlanda, Israel, Italia, el Japón, Liechtenstein, Malasia, Montenegro, Myanmar, Nueva Zelandia, Nigeria, el

Paraguay, el Perú, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea, la República Dominicana, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Suecia y Trinidad y Tabago.

43. **El Sr. Gustafik** (Secretario de la Comisión) dice que a los patrocinadores se han unido Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Armenia, las Bahamas, Barbados, el Camerún, Croacia, Dinamarca, Egipto, la ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Gambia, Guyana, Hungría, Indonesia, Islandia, Jamaica, Kazajstán, Kirguistán, Liberia, Lituania, Luxemburgo, Malí, Marruecos, Mónaco, el Níger, Noruega, Polonia, Portugal, la República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia, Suriname, Swazilandia y Uganda.

44. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/67/L.14/Rev.2.*

45. **La Sra. Calcinari Van Der Velde** (República Bolivariana de Venezuela) afirma que su delegación se ha sumado al consenso del proyecto de resolución, pero desea señalar que el uso de drogas y, concretamente, el uso de drogas ilícitas, a los que se hace referencia en el texto, no están prohibidos en virtud de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes. La Convención reconoce el uso con fines médicos de las drogas (estupefacientes) y, al mismo tiempo, la necesidad de luchar contra el uso indebido de drogas, lo cual requiere de una acción coordinada y universal. Las referencias a "drogas ilícitas" que figuran en el proyecto de resolución requieren una aclaración: lo que es ilícito es la demanda de drogas para fines no médicos, no las drogas en sí.

46. La delegación de la República Bolivariana de Venezuela manifiesta su preocupación por que en el proyecto de resolución se quiera dar mayor prelación al Informe Mundial sobre las Drogas por encima de las tres Convenciones internacionales vinculantes en la materia, que constituyen el marco para la lucha contra las drogas.

47. La precisión en el lenguaje es un requisito en el oficio diplomático, pues la no utilización de los términos correctos genera confusión. La delegación de la República Bolivariana de Venezuela confía en que este asunto sea incluido en el próximo período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes y de la Asamblea General. Sería propicio contar con un escenario claro a este respecto antes de la convocatoria

del período extraordinario de sesiones de 2016 sobre el problema mundial de las drogas.

48. La delegación de la República Bolivariana de Venezuela reitera su oposición a la aseveración que figura en los párrafos 21 y 22 según la cual existen vínculos automáticos entre los delitos. Tal planteamiento demuestra un desconocimiento de las normas del respeto de las garantías procesales y la presunción de inocencia, principios universalmente reconocidos.

Tema 28 del programa: Adelanto de la mujer
(*continuación*)

a) Adelanto de la mujer (*continuación*)

Proyecto de resolución A/C.3/67/L.22/Rev.1: Apoyo a los esfuerzos para erradicar la fístula obstétrica

49. **El Presidente** dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

50. **La Sra. Sarr** (Senegal), presentando el proyecto de resolución en nombre del Grupo de los Estados de África, dice que a los patrocinadores se han sumado Albania, Andorra, Antigua y Barbuda, Australia, Austria, Azerbaiyán, las Bahamas, Barbados, Belarús, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Camboya, el Canadá, Chipre, Colombia, Croacia, Dinamarca, Dominica, el Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Estonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Islandia, las Islas Salomón, Kirguistán, Letonia, el Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, México, Montenegro, Noruega, los Países Bajos, el Pakistán, Polonia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Bolivariana de Venezuela, la República Checa, la República de Moldova, Rumania, Samoa, San Marino, Serbia, Suecia y Suiza.

51. Más de 3 millones de mujeres y niñas padecen fístula obstétrica y sufren el estigma y la discriminación asociados a ella, principalmente en los países en desarrollo, lo que a su vez agrava la situación de pobreza, provoca baja autoestima y, en algunos casos, incluso lleva al suicidio. De hecho, esta enfermedad, resultante de un parto prolongado y obstruido, y que se puede prevenir en la práctica totalidad de los casos con un cuidado adecuado, es una de las causas principales de mortalidad materna en el mundo en desarrollo. El proyecto de resolución trata de

salvar la vida de mujeres y niñas haciendo un llamamiento para que se vuelva a centrar la atención en este asunto. En él se reflejan las recomendaciones que figuran en el informe del Secretario General (A/67/258) sobre lo que se debe hacer a escala nacional, regional e internacional para prevenir la fístula obstétrica y poner fin a la mortalidad y morbilidad maternas. Si se pretende alcanzar el quinto Objetivo de Desarrollo del Milenio (mejorar la salud materna), la comunidad internacional debe mejorar el acceso a unos servicios de atención de la salud completos y asequibles para satisfacer las necesidades de las mujeres y las niñas. La Tercera Comisión y la Asamblea General deben expresarse con claridad al respecto y mostrar su compromiso de ayudar a salvar estas vidas.

52. **El Sr. Gustafik** (Secretario de la Comisión) dice que Malta y Mónaco se han sumado a los patrocinadores.

53. **El Sr. López** (Perú) informa de que el Gobierno peruano considerará la posibilidad de aplicar las disposiciones del proyecto de resolución en la medida en que estas sean conformes a la Constitución del Perú y las obligaciones internacionales derivadas de los tratados de derechos humanos en los que dicho país es parte. La Constitución del Perú reconoce el derecho a la vida de todas las personas desde el momento de la concepción, por lo que el aborto está tipificado como delito en su Código Penal, salvo que se fundamente en motivos terapéuticos. La postura del Perú con respecto a los derechos sexuales y reproductivos se expresó claramente en la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo de 1994 y la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer de 1995.

54. **La Sra. Robl** (Estados Unidos de América) afirma que el proyecto de resolución reconoce que la protección de los derechos reproductivos de las mujeres desempeña un papel clave a la hora de combatir la fístula obstétrica y resulta fundamental para ayudar a las mujeres a alcanzar el máximo nivel posible de salud reproductiva. Solo si se protegen la salud y los derechos sexuales y reproductivos, será posible ofrecer a las mujeres unos entornos seguros y saludables. Los derechos reproductivos, tal y como se describen en el Programa de Acción acordado en la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo de 1994, y en numerosas resoluciones aprobadas desde entonces, sientan las bases para los esfuerzos mundiales y, a este respecto, resulta crucial

el cumplimiento de dicho programa por parte de los Estados. La delegación de los Estados Unidos de América apoya el proyecto de resolución y seguirá promoviendo la ejecución del Programa de Acción. Por último, la oradora señala que el Gobierno de los Estados Unidos de América entiende que el matrimonio en la infancia supone un matrimonio forzado o precoz.

55. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/67/L.22/Rev.1.*

56. **El Sr. Staur** (Dinamarca), hablando en nombre de los países nórdicos, celebra la aprobación del proyecto de resolución, ya que la fistula obstétrica ocasiona daños físicos y sociales, y se puede prevenir. Los países nórdicos mantienen su compromiso firme de apoyar los esfuerzos encaminados a poner fin a la fistula obstétrica, mejorando la salud materna y reduciendo la mortalidad materna como una prioridad primordial en su cooperación para el desarrollo y la razón de su apoyo firme al Fondo de Población de las Naciones Unidas. Cabe alegrarse de que la resolución se centre en garantizar el acceso universal a los servicios que necesitan las mujeres y las niñas que corren el riesgo de sufrir esta enfermedad, teniendo en cuenta que esta también es el resultado de las desigualdades socioeconómicas y de género, y la falta de respeto por los derechos humanos de las mujeres y las niñas. Así pues, hay que adoptar un enfoque holístico y basado en los derechos humanos para hacer frente a las causas profundas de la fistula obstétrica.

57. El orador acoge con beneplácito el hincapié en los derechos reproductivos de las mujeres y las niñas, como parte de una estrategia integral de prevención y atención, ya que las mujeres deberían tener derecho a decidir el número de hijos que quieren tener, el momento en que quieren tenerlos y los intervalos entre cada parto. La información y la educación son fundamentales para tratar esta lacra. La promoción y la protección de los derechos reproductivos de las mujeres también contribuyen a sentar los cimientos para el empoderamiento de las mujeres y la igualdad entre los géneros, por lo que ocupan un lugar central del desarrollo humano.

58. **El Sr. Wylie** (Observador de la Santa Sede) dice que, si bien la resolución contiene elementos importantes, la delegación de la Santa Sede reitera sus reservas con respecto a cualquier referencia al “género”, a la “salud sexual y reproductiva”, y especialmente a los “derechos reproductivos”, que

quedaron claramente establecidos en el informe de 1994 de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, y el informe de 1995 de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer. El orador recuerda que el informe de 1994 afirmaba que por medio de esa terminología no se creaban derechos humanos nuevos y que el aborto nunca debería considerarse un medio de planificación de la familia. Este asunto no debe dirimirse a escala internacional, sino de conformidad con la legislación nacional. Los términos “salud sexual y reproductiva” y, en particular, “derechos reproductivos” nunca deberían entenderse como incluyentes del acceso al aborto o a los abortivos.

59. Es importante recordar que el derecho de cada niño a un desarrollo humano integral, incluida la educación, se rige por lo dispuesto en la Convención sobre los Derechos del Niño. Los Estados deben defender los derechos y las responsabilidades de los padres respecto de la crianza y la educación de sus hijos, con el fin de promover los intereses superiores de desarrollo individual, cultural y espiritual del niño. Por último, la delegación de la Santa Sede entiende que “género” puede referirse al hombre o la mujer, de acuerdo con el uso general e histórico del término.

60. **El Sr. Mosot** (Kenya) celebra la aprobación de la resolución por consenso, ya que esta reconoce los vínculos existentes entre la fistula obstétrica y la pobreza, la malnutrición, la procreación prematura y la discriminación por motivo de género. Muchos casos se deben, entre otras cosas, a la falta de instalaciones de salud y personal médico adiestrado, particularmente en las zonas rurales. Ya se dispone de la tecnología, el impulso y los recursos necesarios para hacer frente a la lacra de la fistula obstétrica; ahora es cuestión de realizar esfuerzos concertados para tratar y frenar la enfermedad con carácter prioritario.

61. Por su parte, Kenya ha realizado inversiones en el desarrollo de su sistema de salud, pero es preciso fortalecer su infraestructura de salud y abordar la fuga de trabajadores del sector de la salud a los países desarrollados. La única manera de que las mujeres y las niñas disfruten de los niveles más altos de salud es que la comunidad internacional reconozca la fistula obstétrica como prioridad. A este respecto, hay que intensificar el apoyo técnico y financiero. También es preciso tomar medidas para abordar la salud de la madre, del recién nacido y del niño mediante la atención prenatal y postnatal, así como la atención

obstétrica y neonatal. Hay que fortalecer los sistemas de salud, potenciar la educación y hacer que se cobre más conciencia de este tema. El orador espera que se puedan movilizar suficientes fondos que permitan prestar una atención de la salud asequible y prevenir la aparición de la fistula obstétrica.

62. **El Sr. Ruidiaz** (Chile) afirma que su delegación se ha sumado al consenso en torno al proyecto de resolución, pero señala que la Constitución de Chile establece claramente que la vida se protege desde la concepción hasta la muerte, y ninguna parte del proyecto de resolución puede entenderse o interpretarse como una aceptación directa o indirecta del aborto, ya que ello contravendría a la legislación nacional de Chile.

63. El Gobierno chileno continuará tratando el grave problema de la fistula obstétrica en el futuro de manera constructiva para poner fin a esta lacra.

Se levanta la sesión a las 16.50 horas.